



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Ogíjares de una Póliza de Seguro para toda la Flota de Vehículos, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

La póliza objeto de la contratación, garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo reseñado en las condiciones particulares de las mismas de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en Legislación del Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria de Vehículos a Motor (Ley 21/2007 y su Reglamento, Real Decreto 1507/2008) y de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2016.

También será de aplicación la resolución de 31 de Mayo de 2016 de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones por el que se aprueban los recargos en favor del consorcio de compensación de seguros para financiar funciones como fondo de garantía del seguro obligatorio de responsabilidad civil de circulación de vehículos a motor.

2.- DEFINICIONES



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- a) **Asegurador:** La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.
- b) **Tomador del seguro:** Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares.
- c) **Asegurado:** El tomador del seguro, el propietario del vehículo y conductores de los vehículos que componen la flota asegurada.
- d) **Beneficiario:** La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador / Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización o prestación del asegurado.
- e) **Conductor:** La persona autorizada por el Ayuntamiento de Ogíjares, que legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro, con independencia de la edad y años de antigüedad de carné de conducir. No obstante, el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto al vehículo manejado en cada momento.
- f) **Siniestro:** Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.
- g) **Vehículos Asegurados:** Todos los vehículos que formen parte de la flota del Ayuntamiento de Ogíjares por ser de su propiedad o posesión (automóviles, industriales, agrícolas, motocicletas, ciclomotores, camiones, etc), con las opciones y accesorios que incorporen acreditados en la factura inicial de compra o estén incluidos en la ficha técnica . Se relacionan en el ANEXO I.
- h) **Terceros:** Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por Ley o por el contrato de seguro aplicable.
- i) **Póliza:** El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro así como los suplementos o apéndices que durante su vigencia se emitan a la misma para completarla o modificarla. Forman parte integrante de la póliza; el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, prevaleciendo éstas sobre las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de la Aseguradora en todo momento. La Aseguradora deberá detallar y aportar en su oferta las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de aplicación. Se hace constar



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

expresamente en la pliego de prescripciones técnicas prevalecerá sobre dichos condicionados en caso de discrepancias y/o contradicciones con los mismos.

3.- GARANTÍAS MÍNIMAS A ASEGURAR

3.1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO).

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

El objeto del seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, es indemnizar hasta los límites cuantitativos vigentes, a un tercero los daños y perjuicios causados por el vehículo a motor asegurado con motivo de hechos de la circulación, cuando el asegurado sea civilmente responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, actualizada por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados modificada por la Ley 21/2007, el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor aprobado por Real Decreto 1507/2008 de 12 de septiembre y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo asegurado.

3.2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria. Límite 50.000.000 € (RCV).

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la relación del anexo, y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Igualmente se pacta de forma expresa que los remolques y/o semirremolques de peso inferior o igual a 750 Kg quedan garantizados por el seguro del vehículo remolcador que en cada momento lo arrastre, sin declaración previa.

Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:

- a) La Responsabilidad Civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b) La Responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quién éste deba responder.
- c) El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.

3.3.- Defensa Civil, Penal y Constitución de Fianzas

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Ilimitada cuando se utilicen abogados y procuradores colaboradores de la Aseguradora, en caso contrario, cuando no se utilicen los abogados y procuradores de la Aseguradora, el límite máximo de indemnización derivado de un siniestro, en concepto de honorarios y derechos de abogados y procuradores por todas las instancias y órdenes jurisdiccionales, se establece en 610 Euros.

3.4.- Reclamación de Daños

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

Ilimitada cuando se utilicen abogados y procuradores colaboradores de la Aseguradora, en caso contrario, cuando no se utilicen los abogados y procuradores de la Aseguradora, el límite máximo de indemnización derivado de un siniestro, en concepto de honorarios y derechos de abogados y procuradores por todas las instancias y órdenes jurisdiccionales, se establece en 610 Euros.

3.5.- Rotura de Lunas

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

3.6.- Accidentes del conductor

Se garantizan capitales de fallecimiento, incapacidad y asistencia sanitaria al conductor del vehículo siniestrado.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La asistencia sanitaria estará incluida. Las empresas licitadoras detallarán en su oferta las garantías, límites y clausulado de aplicación a la cobertura de Asistencia Sanitaria.

Las sumas aseguradas y alcance de esta cobertura para los distintos vehículos que componen la presente flota, son las siguientes para las garantías de Fallecimiento e Invalidez Permanente:

Fallecimiento.....12.000 €
Invalidez Permanente....12.000 €
Asistencia Sanitaria.....Incluida

3.7.- Asistencia en Viaje

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente de circulación.

Tendrán la consideración de asegurado todas las personas que viajen en el vehículo asegurado, siempre que el vehículo esté autorizado para el transporte.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica.
- Rescate del vehículo.
- Remolcaje del vehículo.
- Traslado de los asegurados.

4.- GARANTÍAS MÍNIMAS DE APLICACIÓN

Grupo 1: Turismos, derivados de turismos, todo terreno, furgonetas, furgones y camiones:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Defensa jurídica y Constitución de Fianzas.
- Reclamación de Daños.
- Riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros para bienes y personas.
- Accidentes del Conductor.
- Seguro de Accidentes ocupantes.
- Asistencia en viaje.

Grupo 2: Ciclomotores motocicletas y quads, Vehículos especiales y remolques.

✓ Ciclomotores, motocicletas y quads.

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Defensa jurídica y Constitución de Fianzas.
- Reclamación de Daños.
- Accidentes del conductor.
- Seguro de Accidentes ocupantes.
- Asistencia en viaje.
- Riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros para bienes y personas.

✓ Vehículos especiales

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Defensa jurídica y Constitución de Fianzas.
- Reclamación de Daños.

✓ Remolques

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Defensa jurídica y Constitución de Fianzas.
- Reclamación de Daños.

Se pacta expresamente la inclusión de la cobertura de Rotura de Lunas para los vehículos con matrículas 9261GKX y 9266GKX, (NISSAN X TRAIL ambos).

5.- GESTIÓN DE LA FLOTA

Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes con relación al Seguro Obligatorio, la Aseguradora facilitará para cada uno de los vehículos asegurados un Certificado de Seguro en la forma legalmente autorizada en el cual se indicará que la Aseguradora ha recibido la prima correspondiente a todo el periodo de cobertura.

La Aseguradora emitirá una única póliza o póliza individuales por vehículo (en función de lo que su sistema informático permita) y un único recibo para toda la flota asegurada.

Se adjunta como **ANEXO I** relación de vehículos a asegurar. La flota de vehículos será abierta, pudiendo producirse por tanto altas o bajas, mediante comunicación escrita en uno u otro sentido.

Respecto a las solicitudes de alta, solo será preciso aportar a la Aseguradora:

- Matrícula
- Fecha de efecto
- Coberturas
- Marca y Modelo específico (el modelo general no será suficiente, se deberá especificar el modelo específico concreto).

Respecto a las solicitudes de baja, no será preciso aportar el certificado de seguro original, ni ninguna otra documentación (recibos de pago, certificados de seguro, etc.).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Las altas se concretarán mediante el correspondiente certificado de adhesión, con efectos desde la fecha de la solicitud y hasta la fecha de vencimiento unificada de toda la flota, ajustándose a las coberturas que se indiquen de las recogidas en este pliego. La prima total anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se calculará prorrateadamente desde el efecto hasta el vencimiento.

La Aseguradora deberá emitir el certificado de cobertura / póliza (según corresponda) en un plazo inferior a 72 horas.

6.- FORMA DE PAGO

La forma de pago será directamente del Tomador al Asegurador mediante transferencia efectuada por el primero a la Cuenta Bancaria que el Asegurador indique.

El Asegurador deberá remitir al Tomador y, paralelamente y de forma meramente informativa, al Mediador, un documento requiriendo el pago del recibo que corresponda con una antelación mínima de un mes a la fecha de efecto de ese recibo. Dicho documento deberá contener los siguientes datos: ramo y nº de póliza, prima neta, impuestos y recargos de aplicación, prima total y fecha de efecto y vencimiento del recibo.

En el supuesto de tratarse de una nueva contratación y de no poder ser observado el plazo mínimo de un mes, en todo caso el documento será remitido al tomador con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.

La prima se pagará de forma trimestral, debiendo estar el posible recargo por fraccionamiento ya incluido en la prima total ofertada por el Asegurador.

El tomador del seguro pagará la prima que corresponda atendiendo a la normativa y a la legislación aplicable en cada momento.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El importe de prima total a pagar a la Aseguradora se obtendrá del prorrateo diario de prima consumida en el periodo:

Prima diaria por veh. = Prima total anual por veh (Prima neta+impuestos) / 365

Importe a cobrar por vehículo = Prima diaria por vehículo x días asegurados

El Asegurador enviará al Mediador en un archivo Excel información del importe correspondiente al recibo del trimestre de cada uno de los vehículos que componen la flota para su comprobación. Una vez comprobados y confirmados los importes, el Asegurador enviará una factura con el detalle de la prima correspondiente a cada trimestre.

Las altas y bajas solicitadas durante el periodo de seguro serán comunicadas al Asegurador y el pago o extorno correspondiente a estos movimientos, será regularizado anualmente una vez terminado el periodo de seguro mediante un único recibo.

En el supuesto de no renovarse la flota, la entidad aseguradora que resulte adjudicataria estará obligada a hacer un recibo de extorno por los vehículos que se dieron de baja en la anualidad anterior.

7.-CLÁUSULA DE ERRORES

Entendiendo que todas las partes actúan de buena fe, cualquier error en los datos, en las garantías y en las fechas de alta/baja de los vehículos que figuran en el **ANEXO I** al presente pliego o que puedan producirse en las altas/bajas que se den a lo largo del periodo de seguro, no supondrán el rechazo de siniestros por parte de la Aseguradora ni ésta podrá aplicar otras primas/extornos que aquellas que serían de aplicación si no se hubiera producido tal error.

La Aseguradora asumirá la cobertura de estos vehículos en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características y tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

De igual modo se tratarán aquellas altas que, debiendo haber sido comunicadas con una fecha de efecto determinada, se hayan comunicado, por error y/o retraso, con una fecha de efecto posterior a aquella. En éstos supuestos, el Ayuntamiento de Ogíjares deberá justificar desde que fecha tenía la obligación/responsabilidad de asegurar tales vehículos.

8.- OTRAS PRESTACIONES

- a) No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados del Ayuntamiento de Ogíjares o personas autorizadas por la misma para la conducción de los vehículos de la flota si bien, el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado en cada momento.
- b) El conductor será innominado.

9.- CONDICIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Son de obligado cumplimiento por la Aseguradora las siguientes condiciones:

Al objeto de mantener un control de la siniestralidad, la Aseguradora se obliga a facilitar al Mediador anualmente un listado de siniestralidad en Excel que, como mínimo, deberá contener:

- Referencia del siniestro.
- Nº Póliza.
- Matrícula.
- Fecha del siniestro.
- Fecha de comunicación del siniestro.
- Culpa/No culpa.
- Reservas, Pagos y Recobros.
- Estado del siniestro.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La Aseguradora deberá detallar y aportar en su oferta las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de aplicación. Se hace constar expresamente que el presente pliego prevalecerá sobre dichos condicionados en caso de discrepancias y/o contradicciones con los mismos.

La Aseguradora incluirá en su oferta la prima total anual por asegurar la totalidad de la flota detallada en el **ANEXO I** así como la prima total anual por tipología de vehículo desglosada por garantías.

Los licitadores deberán desglosar el precio total ofertado por cada grupo de vehículo, atendiendo al tipo de garantías cubiertas.

10.- ÁMBITO TERRITORIAL

Países adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.

11.-DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de **UN AÑO**, a contar desde las 00:00 horas del día 28 de Agosto de 2017 hasta las 24:00 horas del día 27 de Agosto de 2018.

Cabe la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato mediante la concertación de tres (3) prórrogas de carácter anual. En este supuesto, la duración del contrato no podrá ser superior a **CUATRO (4)** años en su totalidad, incluida la duración del contrato inicial (UN AÑO) y las prórrogas (TRES AÑOS).

Para la aplicabilidad de las prórrogas es necesario que ninguna de las partes denuncie el contrato por escrito, con un tiempo de antelación de cuatro meses a la conclusión del periodo del seguro en curso, por lo que en este contrato cabe la admisibilidad de la prórroga tácita, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro, así como de acuerdo al informe 38/06, de 30 de octubre, de 2.006, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Transcurrido el plazo de vigencia, así como en el supuesto de que el contrato no se prorrogue y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de seis (6) meses, en las mismas condiciones de primas y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario, la firma del contrato o la fecha de pago de la prima, el efecto del seguro y, en consecuencia, la cobertura otorgada por la Aseguradora comenzará en la fecha indicada en el presente apartado por lo que la Adjudicataria estará obligada a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

La Aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

12.- PRECIO DE LICITACIÓN.

Se establece un precio máximo de licitación para este lote de **OCHO MIL EUROS (8.000 €)** de prima total anual.

La Aseguradora incluirá en su oferta la prima total anual, prima neta, impuesto y recargos de aplicación.

13.- MEDIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración y mediación del presente contrato se llevará a cabo por WILLIS IBERIA, Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

14.- MEJORAS

Las Aseguradoras podrán incluir mejoras sobre las condiciones del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en los criterios de adjudicación reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en esta contratación.

A los efectos oportunos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones;

14.1.- Incendio y explosión

Incendio: Cubre los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de un incendio, cortocircuito o combustión (si se producen por efecto de la electricidad). Incluye los gastos de traslado del remolque, gastos de extracción del vehículo y gastos de extinción del incendio. En caso de pérdida total, la indemnización será del 100% sobre el valor de nuevo del vehículo durante el primer año desde su primera matriculación. El resto de años se indemnizará según el valor de mercado.

Explosión: Entendiéndose por tal la acción súbita y violenta de la presión del gas o de los vapores, aunque no vaya seguida de incendio.

14.2.- Daños Propios Sin Franquicia

El Asegurador cubre los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta, instantánea, repentina e imprevista y ajena a la voluntad del Asegurado o del Conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte. Por consiguiente, quedan expresamente comprendidos en las garantías del seguro los daños debidos a:

a. Vuelco, caída del vehículo o choque del mismo con otros vehículos o con cualquier otro objeto móvil o inmóvil.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- b. Hundimiento de terrenos, puentes o carreteras.
- c. Falta o hecho malintencionado de terceros, siempre que el Asegurado haya hecho lo posible para evitar su realización y no tengan carácter político - social.
- d. Accidentes producidos por vicio de material, defecto de construcción o mala conservación, entendiéndose que las garantías del Asegurador en tales casos se limitan a la reparación del daño producido por el accidente y no a la de las partes defectuosas o mal conservadas.
- e. Los siguientes fenómenos físicos naturales de la atmósfera siempre que sean de carácter ordinario: lluvia, nieve, granizo, viento y caída de rayo, así como las inundaciones ordinarias a consecuencia de los mismos. No obstante, quedan excluidos los daños causados a vehículos descapotables cuando no tengan puesta la capota o que aun estando colocada, no sea de material duro, ni los daños causados por omisión de cierre de ventanas y techos solares del vehículo.

En todo caso quedan excluidos los daños a consecuencia de helada. Para los fenómenos atmosféricos de carácter extraordinario será de aplicación de Cláusula de Cobertura de Riesgos Extraordinarios del Consorcio de Compensación de Seguros.

El Asegurador sufragará el gasto indispensable que ocasione el transporte del vehículo siniestrado al taller adecuado más próximo, siempre que el siniestro tenga consecuencias económicas para el Asegurador.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO I

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

Matrícula	Uso	Marca-Modelo
GR02336R	REMOLQUE	REMOLQUES VADU
2890CRG	TURISMO	KIA CARENS
GR6800AV	TURISMO	SKODA FELICIA
9976FGC	DERIVADO DE TURISMO	RENAULT KANGOO EXPRESS
1940FHX	DERIVADO DE TURISMO	FORD TOURNEO
GR8637AN	CAMIÓN - 3.500kg	IVECO 100E
E8277BFH	VEHICULO ESPECIAL	PIQUERSA DUMPER AUTOCARGABLE
E8267BFH	VEHICULO ESPECIAL	PIQUERSA DUMPER AUTOCARGABLE
GR31250VE	VEHICULO ESPECIAL	BOBCAT BC
GR31366VE	VEHICULO ESPECIAL	AGRIA DH 20
E0929BFT	VEHICULO ESPECIAL	RETROCARGADORA HIDROMAX
E8274BFH	VEHICULO ESPECIAL	PIQUERSA DUMPER
GR0988AW	TODOTERRENO	NISSAN PATROL
8493DNX	FURGÓN	IVECO 35S12
E2721BCV	VEHICULO ESPECIAL	AGRIA DH 15
9261GKX	TODOTERRENO	Nissan X-Trail
9266GKX	TODOTERRENO	Nissan X-Trail
E1591BCB	VEHICULO ESPECIAL	RAVO 5002 AUTOMO BARREDORA
E3844BCV	VEHICULO ESPECIAL	NIFTY 170
7214FGV	CAMIÓN - 3.500kg	Nissan Cabstar
2308DPH	DERIVADO DE TURISMO	RENAULT KANGOO EXPRESS
5491JMT	CAMIÓN - 3.500kg	DFSK 1.3 PICK UP
5538JMT	CAMIÓN - 3.500kg	DFSK 1.3 PICK UP
E1534BFY	VEHÍCULO ESPECIAL	RAVO SERIE 5 BARREDORA